BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	***Advertencia*** • *Abc*	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en diciembre 2021
Modificadas en junio y octubre 2022

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 0001-2023/OEC-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante
• *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.* • *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[1]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante
• *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.* • *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.* • *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante
Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica

[1] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

  Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo

que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA
RUC Nº	:	20146911979
Domicilio legal	:	AV. LIBERTADORES S/N
Teléfono:	:	045671212
Correo electrónico:	:	pedido.compra.adqui@municastrovirreyna.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de **ADQUISICION DE ALIMENTOS DEL PROGRAMADE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.** para la atención de 251 beneficiarios por 30 días calendarios.

ITEM	DENOMINACION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
PAQUETE	HOJUELA DE QUINUA AVENA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDAS.	SACHETS X 0.675 GR	6024
	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR	TARRO X 410 GR	9094

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante el **FORMATO N° 02 SOLICITUD Y APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION N° MEMORANDO N° 226-2023-MPC/GM, de fecha el 04 de abril del 2023.**

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00-01 Recursos Ordinarios

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

Mes Referencial	*Fecha de Entrega*	*Leche Evaporada Entera x 410 gramos*	*Hojuela De Quinua Avena Fortificada Con Vitaminas Y Minerales Precocidas.*
Primera entrega	A 05 días de firmado el contrato y/o orden de compra.	3012 UNID	2008 SACHETS
Segunda entreg	05 de mayo del 2023	753 UNID	502 SACHETS
Tercera entrega	06 de junio del 2023	753 UNID	502 SACHETS
Cuarta entrega	05 de julio del 2023	753 UNID	502 SACHETS
Quinta entrega	04 de agosto del 2023	753 UNID	502 SACHETS
Sexta entrega	04 de setiembre del 2023	753 UNID	502 SACHETS
Séptima entreg	04 de octubre del 2023	753 UNID	502 SACHETS
Octava entrega	03 de noviembre del 2023	753 UNID	502 SACHETS
Novena entrega	04 de diciembre del 2023	811 UNID	502 SACHETS
TOTAL		**9094 UNIDS**	**6024 SACHETS**

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 8.00 (OCHO CON 00/100 SOLES) en la caja de la entidad en el horario de 08:00 horas a 13:00 horas y de 14:30 horas a 17:15 horas, sito en la Av. Libertadores S/N Castrovirreyna – Huancavelica y recabar las bases en la Sub Gerencia de Logistica.

Importante
El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023
- Ley N° 29792, Ley que crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Ley N° 25307, que crea el programa de apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base.
- Ley N° 29792, creación de la Organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 008-2007-EF, aprueba los Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales proveniente de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y control Sanitario de Alimentos y Bebidas".
- Decreto Supremo N° 004-2014-SA "Modifican e incorporan algunos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 007—98-SA.
- Decreto Supremo N° 004-2011-AG, "Aprueban Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria", facultades del SENASA.
- Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria.
- Resolución Ministerial N° 163 – 2012 – MIDIS, "El MDIS establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria".
- Ley Nº 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
- Ley Nº 27060 - Adquisición directa de productos alimenticios del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, a los productores locales.
- Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, Aprueban Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
- Ley Nº 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Directivas del OSCE.
- Opiniones del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[2], la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[3] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

Importante

[2] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[3] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al i).

e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

- *El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA.*

Cuando el objeto de la contratación sea leche cruda se solicita lo siguiente:

g) Copia simple de la Autorización Sanitaria del Establecimiento vigente emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 33º del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG. (En caso la leche provenga de Centros de Acopio).

h) Copia simple del certificado vigente de establecimiento libre de Brucelosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo Nº 033-2000-AG y del certificado vigente de establecimiento libre de Tuberculosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo Nº 031-2000-AG, emitidos por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA. (De cada establo desde donde se suministre la leche).

i) Copia del Registro Sanitario del producto ofertado vigente a la fecha de presentación de propuestas, el cual deberá estar a nombre del fabricante expedido por DIGESA, enmarcado en el inciso e) del Artículo 105 del Decreto Supremo Nº 007-98-SA

j) Copia del certificado de Inspección técnica productiva de la planta, emitido por una entidad acreditada ante INACAL, con su diagrama de flujo y vigente al proceso.

k) Copia del Certificado de Saneamiento Ambiental contemplando las actividades de: Desinfección, Desratización y Desinsectación de la planta productora y almacenes que utiliza, vigente a la fecha de presentación de propuestas.

l) Copia simple de Certificado de Saneamiento Ambiental de la planta procesadora y almacenes que utiliza, vigente al acto público. Las actividades mínimas que debe indicar el Certificado de Fumigación, Desratización, Desinsectación, Desinfección, limpieza de ambientes, Limpieza y desinfección de tanques de agua o reservorios de agua. (PARA HOJUELA)

En caso de que el postor sea fabricante, bastara que se presente el Certificado de Saneamiento Ambiental, desinfección, desinsectación y desratización Desinfección limpieza de ambientes, Limpieza y desinfección de tanques de agua o reservorios de agua., de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados.

m) Copia simple del Certificado de Conformidad emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL (Microbiológico, Físico, Químico, Organoléptico y Toxicológico). Deberá constar la fecha de producción y fecha de vencimiento, dicho certificado deberá estar referido al producto ofertado y al stock acreditado, vigente a la fecha de presentación de ofertas y declaración jurada para acreditar la ausencia de saponina del producto ofertado (PARA HOJUELA).

n) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

o) El precio de la oferta en SOLES Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6.**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con

Discapacidad[4].

c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°10).**

Importante para la Entidad
▪ *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:* *d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo Nº 7**).*

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Importante para la Entidad
*Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:* ***2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN*** *"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.* *En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:* *N ° de Cuenta* : 00 424 000108 *Banco* : Banco de la Nacion "

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta

[4] Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[5] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación[6]. **(Anexo Nº 11)**

i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado[7].

j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete[8].

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante para la Entidad

---

5 Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

6 En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

7 Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

8 Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

En caso se determine que adicionalmente se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada para el perfeccionamiento del contrato, consignar el siguiente literal:

k) [DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL CONVOCADO REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[9].*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **Mesa de partes de la entidad (Municipalidad Provincial de Castrovirreyna), sito en la Av. Los Libertadores – Castrovirreyna Huancavelica, en el horario de 08:00 horas a 13:00 horas y de 14:30 horas a 17:15 horas.**

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Acta de conformidad suscrito por el Responsable del Programa Vaso de Leche.
- Informe del Certificados de Calidad del Producto entregado. (Físico químico, organoléptico y microbiológico, emitido por una certificadora acreditada ante INACAL)
- copia simple de contrato suscrito y/o orden de compra.
- Guía de remisión.
- Comprobante de Pago.
- Otros documentos estrictamente necesarios para el tramite de pago, los cuales serán requeridos por la entidad, de corresponde.

Dicha documentación se debe presentar en la Sub Gerencia de Logistica de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, sito en la Av. Los Libertadores – Castrovirreyna Huancavelica, en el horario de 08:00 horas a 13:00 horas y de 14:30 horas a 17:15 horas.

[9] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

VER ANEXO N° 12

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente **a S/ 103,438.008 (ciento tres mil cuatrocientos treinta y ocho con /100 soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de de **S/. 24,800.00 (veinticuatro mil ochocientos con /100 soles),** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran bienes similares a los siguientes, **hojuelas de quinua, avena y/o enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidas, Hojuelas de avena, quinua, kiwicha fortificada y precocida: Hojuela de cereales con soya precocidos enriquecidos con vitaminas y minerales: hojuelas de cereales crudas, hojuelas de cereales precocidas, hojuelas de quinua y/o enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidas, hojuelas de quinua con cereales y/o enriquecida con vitaminas y minerales crudas y precocidas, hojuelas de quinua, avena y kiwicha y/o enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidas, hojuelas de cereales con soya precocidos y/o enriquecida con vitaminas y minerales, o cualquier mezcla que cumpla con la condición enmarcada en el inciso b) del Artículo 9° de la RM 451-2006/MINSA. Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación** Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[10], correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

[10] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

	Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**. Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. **Importante** *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N°6)**.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ **i**= Oferta **Pi**= Puntaje de la oferta a evaluar **Oi**=Precio i **Om**= Precio de la oferta más baja **PMP**=Puntaje máximo del precio **[60] puntos**

Importante para la Entidad
En vista que el objeto de la convocatoria es el suministro de insumos para el Programa del Vaso de Leche, se consideran los siguientes factores de evaluación previstos en el artículo 4 de la Ley N° 27470 y cuya omisión constituye un vicio de nulidad:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

Puntaje: Hasta 50 puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	[40] puntos
B. VALORES NUTRICIONALES	
Evaluación: Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas. Acreditación: Se acreditará mediante Declaración Jurada.	**(10 puntos)** **Producto:** HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. Parámetro N° 1 PROTEINAS De 12.5 % a Mas: **05 puntos** Parámetro N° 2 ENERGIA De 351 Kcal a Mas: **05 puntos**
C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	

FACTORES DE EVALUACIÓN	[40] puntos
Evaluación: Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas. higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras **Acreditación:** Se acreditará mediante certificados oficiales vigentes, emitidos por organismos de inspección que se encuentran en el listado de acreditados ante INACAL. .Copia simple y legible del certificado de inspección higiénico - sanitario de fábrica y almacenes ,a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. Nº 007-98-SA, DS Nº 038-2014-SA., R.M. Nº 451-2006/MINSA y R.M. N° 860-2007/MINSA.	**(10 puntos)** **Parámetro de cumplimiento de la Igual a 100% : 10 PUNTOS** De 96 hasta 99 : **03 puntos** De 90 hasta 95: **01 puntos**
D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES	
Evaluación: Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales). Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada y y se validara con la copia de autorizacion sanitaria de establecimiento del fabricante otorgado por SENASA, segun indica el articulo 33 del reglamento de inocuidad agroalimentaria, aprobado mediante decreto supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias.	**(20 puntos)** De (97%) a (100%) **20 puntos** De (93%) a (96.9%) **10 puntos** MENOR A 93% **05 Puntos**
Total	**100 puntos**

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº**[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[11]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

[11] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS[12]

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

[12] De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento del contrato:* [CONSIGNAR EL MONTO], *a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE]*adelantos directos por el* [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] *del monto del contrato original.*

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], *adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO]*siguientes a la*

presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún

tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante
De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y

demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[13]
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

[13] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [……], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],**DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[14]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra[15]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[14] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

[15] Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[16]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[17]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado …					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[18]		Sí		No	
Correo electrónico :					

[16] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[17] Ibídem.

[18] Ibídem.

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra[19]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[19] Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará [Indicar fecha, hora y lugar]

Importante
La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.

b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.

d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.

e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.

f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio
   1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
   2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

   Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
   |
d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%][20]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%][21]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[22]

[20] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[21] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[22] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
  "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa[23] se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.[24]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

[23] En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

[24] En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP [25]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[26]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[27] DE:	MONEDA	IMPORTE[28]	TIPO DE CAMBIO VENTA[29]	MONTO FACTURADO ACUMULADO [30]
1										
2										
3										
4										

[25] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[26] Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

[27] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[28] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[29] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[30] Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP [25]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[26]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[27] DE:	MONEDA	IMPORTE[28]	TIPO DE CAMBIO VENTA[29]	MONTO FACTURADO ACUMULADO [30]
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	…									
20										
	TOTAL									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. *También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
• *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link **http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/**.*
• *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO Nº 12

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

ADQUISICION DE PRODUCTO (LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR CON VITAMINA A C Y D) PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA – 2023

FINALIDAD PÚBLICA

Atención a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche a través de los 18 Comités de Vaso de Leche (COVAL), del distrito Castrovirreyna pertenecientes a la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Castrovirreyna es el Órgano de Gobierno Local con personería jurídica Económica y Administrativa, teniendo como objetivo principal velar por el bienestar del vecindario y el desarrollo integral de los ciudadanos.

Por ello el presente documento es dirigido a los beneficiarios del Programa del PVL de la jurisdicción del distrito y provincia de Castrovirreyna, de igual modo a los órganos competentes encargados de lograr la correcta aplicación y cumplimiento de las legislaciones vigentes.

Tiene como objetivo de contribuir al acceso alimentario de la población en extrema pobreza mediante la entrega de raciones complementarias a las familias organizadas a nivel nacional. El Programa tiene los siguientes componentes: apoyo alimentario, capacitación, implementación, mejora de la infraestructura, supervisión, monitoreo y evaluación.

El Programa brinda apoyo alimentario a través de los Comités del PVL para su distribución a la población beneficiaria con alimentos.

Las metas y ámbitos se establecen cada año, en el Plan de Complementación Alimentaria de los Gobiernos Provinciales que forman parte de los Planes Operativos.

El Programa Vaso de Leche es una Organización Social de Base conformadas por Niños (as) de 0 a 6 años, madres gestantes y lactantes, personas de la tercera edad, personas con TBC, cuya actividad principal del gobierno local es el apoyo social, cuya ubicación es en zona de pobreza y extrema pobreza, pueden tener denominación de COVALES, etc.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

- Brindar un producto de calidad a los beneficiarios cumpliendo con los nutrientes respectivos de acuerdo a la ley.
- Mejorar la calidad de vida y estado nutricional a niños de 0 a 6 años.
- Mejorar la desnutrición, peligro de desnutrición y riesgo alimentario satisfacer las necesidades nutricionales de los beneficiarios del PVL.
- Supervisar, monitorear y evaluar el PVL, el logro de sus objetivos, empleando los instrumentos diseñados para tal fin, como parte del sistema de monitoreo y evaluación, para mejorar la gestión de los programas y el cumplimiento de sus objetivos.

3. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL PRODUCTO A CONTRATAR

El Programa Vaso de Leche es una Organización Social de Base conformadas por Niños (as) de 0 a 6 años, madres gestantes, madres en periodo de lactancia, personas de la tercera edad, personas con TBC, cuya actividad principal es de mejorar la nutrición de los beneficiarios, ayudando a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentren y previniendo la desnutrición infantil.

4. REQUISITOS DEL PRODUCTO A CONTRATAR

4.1. - Requisitos organolépticos

- **Color** : Blanco a crema
- **Olor** : Agradable, libre de olores extraños
- **Sabor:** Agradable característico, ligeramente dulce y libre de sabores extraños a su naturaleza.

La muestra del producto, sometida a una incubación durante 7 días a 35 ºC – 37 ºC debe cumplir con los siguientes requisitos: No sufrir modificaciones que alteren el envase, tales como hinchamiento, fugas, etc. Las características sensoriales tales como abombamiento, fugas, color, aspecto, entre otros, no deben diferir sensiblemente de las de una leche esterilizada sin incubar.

4.2.- Requisitos físico- Químicos*

ANALISIS 100 GR	UNIDADES	ESPECIFICACION/ NTP Nº 202.002
Energía total	Kcal	Min. 122
Grasa	% en 100 gramos	Min. 6.5
Proteínas	% en 100 gramos	Min. 6.0
Sólidos totales	%	Min. 23.0
Proteínas en sólidos no grasos	%	Min. 6.0

***Norma Técnica NTP Nº 02.002**

4.3.- Contenido Mínimo de Nutrientes

DESCRIPCION		CONTENIDO
VITAMINAS		
Vitamina A	Ug. 100 gramos de retinol	MIN. 1200
Vitamina A	Mg./ 100 gr.	MIN. 370
Niacina	Mg./ 100 gr	MIN. 2.0
MINERALES		
Hierro	Mg./ 100 gr	PRESENCIA
Calcio	Mg./ 100 gr	MIN. 210.0
Fosforo	Mg./ 100 gr	MIN. 180.00
Zinc	Mg./ 100 gr	PRESENCIA

Norma Técnica NTP Nº 202.002

4.4.- Requisitos Microbiológicos*

Esterilidad Comercial: El producto debe cumplir con las condiciones de la esterilidad comercial entendida como condición conseguida por la aplicación de calor, por la cual se eliminan del alimento microorganismos capaces de

reproducirse en condiciones no refrigeradas de almacenamiento y distribución y microorganismos viables de importancia para la salud.

Análisis	Plan de muestreo		Aceptación	Rechazo
	n	c		
Prueba de Esterilidad Comercial	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente

(*) R.M. Nº 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano" (Criterio XIX.1)

5. VALORES NUTRICIONALES MINIMOS QUE DEBERA CUMPLIR LA RACION DIARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, EXIGIDOS POR LA R.M. Nº 711-2002 SA/DM

TABLA 01: REQUERIMIENTO MÍNIMO DE ENERGÍA Y PROTEÍNA POR RACIÓN / DÍA.

DESCRIPCION	CANTIDAD
Energía(Kcal)	207
Proteína (g)	6.21 a 7.76

TABLA 02: REQUERIMIENTO MÍNIMO DE VITAMINAS POR RACIÓN / DÍA.

VITAMINAS	CANTIDAD
Vitamina A (ug de retinol)	425.00
Vitamina C (mg)	41.50
Tiamina (mg)	0.45
Riboflavina (mg)	0.49
Vitamina B6 (mg)	0.60
Vitamina B 12 (ug)	0.46
Niacina (mg)	5.85
Acido Fólico (ug)	41.25

TABLA 03: REQUERIMIENTO MÍNIMO DE MINERALES POR RACIÓN / DÍA.

MINERALES	CANTIDAD
Hierro (mg)	10

Yodo (ug)	42
Calcio (mg)	365
Fósforo (mg)	390
Zinc (mg)	6

TABLA 04: DISTRIBUCION ENERGÉTICA DIARIA POR RACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE.

NUTRIENTE	DISTRIBUCION ENERGETICA		CANTIDAD	
	(%)		(g)	
Proteínas	12	15	6.21	7.76
Grasas	20	25	4.60	5.75
Carbohidratos	68	60	35.19	31.05
SUB-TOTAL	100		100	

Tabla 3. Distribución Energética por ración de Programa Vaso de Leche

Nutrientes	Distribución Energética		Cantidad	
	%		(g)	
Proteínas	12	15	6.21	7.76
Grasa	20	25	4.6	5.75
Carbohidratos	68	60	35.19	31.05
Total	100	100		

6. FORMULACIÓN DE RACIÓN DIARIA DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

La presente ración alimenticia del programa del vaso de leche, ha sido formulada considerando el cumplimiento de la Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM que establece los valores nutricionales mínimos de la ración alimenticia diaria del programa del vaso de leche.

Cálculo y composición de la ración del PVL de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna

Código	Materia prima / Insumo	Cantidad	Proteína		Grasa		Carbohidratos	
		(g)	(g)	(kcal)	(g)	(kcal)	(g)	(kcal)
	Avena, hojuela cruda	35.00	4.7	18.6	1.260	12.6	21.6	86.2
	Quinua, hojuelas	10.00	1.4	5.6	0.7	6.7	6.3	25.2
	Leche evaporada entera	45.00	2.8	11.3	3.5	31.2	4.5	17.8
RESULTADO DE LA FORMULACIÓN		**Cantidad**	**Proteina**		**Grasa**		**Carbohidratos**	
		(g)	**(g)**	**(kcal)**	**(g)**	**(kcal)**	**(g)**	**(kcal)**
Total		90	8.9	35.5	5.6	5.4	32.3	129.3
Energía total (kcal)		215.3	35.5		50.4		129.3	
Porcentaje de distribución energética			16.50%		23.43%		60.07%	
Requisitos: RM 711-2002-SA/DM			12-15%		20-25%		60-68%	

Cumplimiento de la R.M. Nº 711-2002-SA/DM

Energía: La ración cumple con el reporte de energía establecido en la R.M Nº 711-SA/DM

FICHA TÉCNICA: LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR CON VITAMINA A C Y D

ITEM	CANT	UNID MEDIDA	DESCRICION	CERT	ESP. DE GASTO
1	9094	TARROS	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS CON VITAMINA A C Y D		22.23.11

7.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PRODUCTO

- **Denominación del producto:** LECHE EVAPORADA ENTERA
- **Denominación técnica:**
- **Tipo de alimentos:** No perecible
- **Grupo de alimentos**: Leche y productos lácteos
- **Unidad de medida: Kilogramos** (kg)
- **Descripción General:** Es un producto que se obtiene mediante la eliminación parcial del agua de la leche por el calor o por cualquier otro procedimiento que permita obtener un producto con la misma composición y características. El contenido de grasa y/o proteínas podrá ajustarse únicamente para cumplir con los requisitos de composición estipulado en la Norma Técnica Peruana 202.002.2007, mediante adición y/o extracción de los constituyentes de la leche, de manera que no se modifique la proporción entre la caseína y la proteína del suero de leche sometida a tal procedimiento.

8.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO

8.1.- CARACTERÍSTICAS

La leche evaporada se clasifica de acuerdo a su contenido graso en leche evaporada entera, leche evaporada parcialmente descremada y leche evaporada descremada. Se podrá adicionar aditivos alimenticios que estén aprobados por el Codex Alimentarius en su última versión vigente, en las dosis establecidas para la leche evaporada.

La leche evaporada entera no necesita refrigeración cuando el envase está cerrado herméticamente, almacenándose en una temperatura de medio ambiente; una vez abierto el envase del producto se deberá consumir inmediatamente o refrigerar.

8.2.- CONTAMINANTES

- ✓ El producto debe cumplir las especificaciones requeridas, ser inocuo y tener insumos permitidos en el Codex Alimentarius o aquellas permitidas por la autoridad sanitaria nacional competente.
- ✓ El producto no debe tener contaminantes, no debe presentar residuos de hormonas y debe estar exento de otros contaminantes especialmente de sustancias farmacológicamente activas en cantidades que puedan representar un riesgo para la salud de los niños y niñas del nivel inicial y primario de instituciones educativas públicas.
- ✓ El producto respetará los límites establecidos por el Codex Alimentarius.
- ✓ Todos los ingredientes, incluso los ingredientes facultativos deben ser inocuos y de buena calidad.
- ✓ El producto y sus componentes no deben haber sido tratados con radiaciones ionizantes.

8.3- OTROS

9.- Envase

9.1.- Envase primario:

a) Envases de hojalata electrolítica, íntegros, limpios, sin abolladuras, sellados herméticamente con barniz epóxido interior que aísle el producto respecto al envase metálico, de materiales adecuados para la conservación y manipuleo del producto y no transmitirán a este, sabores, colores y/u olores extraños.

b) Bolsas de polietileno coextruido de baja densidad con espesor mínimo de 2.5 milésimos de pulgada y barrera protector a la luz (extruido 3 capas blanco, negro y cristal).

9.2.- Envase secundario

El sobre-empaque deberá estar diseñado para proteger los productos, pudiendo ser bolsón de polietileno de mínimo 3 milésimas de pulgada de espesor, el mismo que deberá presentar sellado térmico o precintado que garantice hermeticidad y seguridad o jabas plásticas reciclables y/o cajas de cartón a fin de permitir un mejor manejo durante el transporte, distribución y almacenaje.

El envase primario y secundario debe cumplir con lo establecido en los artículos 118º y 119º del D.S. Nº 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".

10.- EMBALAJE Y ROTULADO

Los envases del producto deberán llevar rotulado, en forma destacada el nombre del producto y las siguientes indicaciones en caracteres legibles, según lo señalado en el artículo 117º del D.S. Nº 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", los mismos que deberán concordar con la NMP 001:1995 "PRODUCTOS ENVASADOS: Rotulado", y NTP 209.038 "ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado" y Codex Stan 1-1985 "NORMA

GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE ALIMENTOS PREENVASADO" – Adoptada 1985, enmendada 1991, 1999, 2001, 2003, 2005, 2008 y 2010, según corresponda:

a) Nombre del producto.
b) Forma en que se presenta.
c) Declaración de los ingredientes y aditivos (indicar nombre específico y codificación internacional, en caso de contener) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativa y cuantitativamente y en orden decreciente según las proporciones empleadas.
d) Peso del producto envasado.
e) Nombre, razón social y dirección del fabricante.
f) Sistema de identificación del lote de producción.
g) Fecha de producción y fecha de vencimiento.
h) Nombre del país donde se elaboró el producto.
i) Número del Registro Sanitario.
j) Condiciones de conservación.
k) Valor nutricional por 100 gramos del producto.

Además del rotulado del producto deberá consignar la asignatura ***prohibida su venta***

La información sobre el valor nutricional debe consignarse en el orden siguiente:

- ✓ La cantidad de energía expresada en kilocalorías (kcal).
- ✓ El número en gramos de proteína, carbohidratos y grasa por cada 100 g de alimentos.

El rótulo se consignará en todo el envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara. Para la impresión de estos rótulos deberá utilizarse tinta indeleble de uso alimentario (no tóxica), la que no debe desprenderse ni borrarse con el rozamiento ni manipuleo.

11.- Tiempo de vida útil

09 meses mínimo contados desde la fecha de fabricación.

11.1.- Presentación

Tarro grande de 410 g.

11.2.- Transporte

El medio de transporte a utilizarse deberá ser de uso exclusivo para transportar alimentos, el mismo que no debe transmitir al producto características indeseables que impidan su consumo, y deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 75º, 76º y 77º del Título V Capítulo II del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" (D.S. Nº 007-98-SA).

12.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PRODUCTO

- **Denominación del producto:** LECHE EVAPORADA ENTERA
- **Denominación técnica:**
- **Tipo de alimentos:** No perecible
- **Grupo de alimentos:** Leche y productos lácteos
- **Unidad de medida:** Kilogramos (kg)
- **Descripción General:** Es un producto que se obtiene mediante la eliminación parcial del agua de la leche por el calor o por cualquier otro procedimiento que permita obtener un producto con la misma composición y características. El contenido de grasa y/o proteínas podrá ajustarse únicamente para cumplir con los requisitos de composición estipulado en la Norma Técnica Peruana 202.002.2007, mediante adición y/o extracción de los constituyentes de la leche, de manera que no se modifique la proporción entre la caseína y la proteína del suero de leche sometida a tal procedimiento.

12.1.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO

La leche evaporada se clasifica de acuerdo a su contenido graso en leche evaporada entera, leche evaporada parcialmente descremada y leche evaporada descremada. Se podrá adicionar aditivos alimenticios que estén aprobados por el Codex Alimentarius en su última versión vigente, en las dosis establecidas para la leche evaporada.

La leche evaporada entera no necesita refrigeración cuando el envase está cerrado herméticamente, almacenándose en una temperatura de medio ambiente; una vez abierto el envase del producto se deberá consumir inmediatamente o refrigerar.

12.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.-

Se entregara en el almacén del Programa de vaso de leche de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, ubicado en la Av. Libertadores S/N - Castrovirreyna – Huancavelica, según cronograma de entrega. La entrega deberá de ser en días hábiles en horarios de oficina. los alimentos una vez recepcionados serán almacenados cumpliendo la **R.M. N° 066-2015/MINSA.-** Aprueban la NTS Nº 114-MINSA/DIGESAV.01 "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano", la misma que forma parte integrante de la Resolución Ministerial.

12.3.- MEDIDAS DE SEGURIDAD A ADOPTARSE QUE DEBE CONTAR EL PROVEEDOR

El contratista deberá cumplir todas las medidas de seguridad y todas las referidas a la Ley 29783 Ley de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento, siendo causal de la aplicación de las penalidades descritas la no observancia de algunos y/o medidas contempladas en dichos documentos.

- **SEGUROS**

  El contratista deberá contar con todos los seguros complementarios de trabajo de riesgo vigente, para todo el personal que participara en la implementación, mantenimiento preventivo y soporte técnico de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

- **INDUMENTARIAS Y EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL**

  Durante la entrega, implementación, capacitación y ejecución de la prestación, el personal dedicado a la entrega del bien en el almacén deberá presentarse aseado y con la siguiente indumentaria mínima: pantalón, casaca, zapatos cerrados y/o bota y fotocheck de identificación.

El contratista está obligado a cumplir con los requisitos legales en materia de seguridad y Salud ocupacional aplicable a sus actividades y de acuerdo a la normativa vigente.

12.4.- ENTREGA DE FACTURAS Y GUIAS DE REMISION

Las facturas y guías de remisión deberán de ser entregados por el proveedor mensualmente según cronograma de entrega de los alimentos. Esto con la finalidad que el responsable del Programa de Vaso de leche, informe mensualmente a la Contraloría General de la Republica de las adquisiciones y distribución de los alimentos, con la finalidad de no tener observación al momento de realizar dicha información correspondiente

12.5. - CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.

Los productos para Programa del Vaso de Leche, deberán ser entregados según cronograma de entrega detallado:

LECHE EVAPORADA:

ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	PRODUCTO	TARROS
ENERO FEBRERO MARZO ABRIL	A LOS 05 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y/O ORDEN DE SERVICIO	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR	3012
MAYO	05-05-2023	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS	753
JUNIO	05-06-2023	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS	753
JULIO	05-07-2023	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS	753
AGOSTO	04-08-2023	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS	753
SETIEMBRE	04-09-2023	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS	753
OCTUBRE	04-10-2023	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS	753
NOVIEMBRE	03-11-2023	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS	753
DICIEMBRE	04-12-2023	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS	811
TOTAL			**9,094**

13.- REQUISITOS DE HABILITACION DEL POSTOR

- Contar con la Resolución Directoral de la Validación Técnica oficial del Plan HACCP, referida a la línea de producción: Leche Evaporada, sin perjuicio de que en dicho documento también puedan advertirse otras líneas de producción, a nombre del fabricante expedido por DIGESA, vigente a la fecha de presentación de propuestas.

14.- DOCUMENTOS DE ADMISIÓN DEL POSTOR

- **Resolución Directoral** de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por DIGESA a nombre del Fabricante, vigente a la fecha de la presentación de la propuesta; referida al producto objeto del proceso, como también línea de alimentos leches evaporadas destinadas al consumo humano
- **Registro Sanitario** del producto ofertado vigente a la fecha de presentación de propuestas, el cual deberá estar a nombre del fabricante expedido por DIGESA, enmarcado en el inciso e) del Artículo 105 del Decreto Supremo Nº 007-98-SA
- **Certificados de Inspección Técnico Productivo de Planta de Producción**, emitido por una entidad acreditada ante INACAL, con su diagrama de flujo y vigente al proceso. Deberá verificarse el proceso de extracción de agua por evaporación, con la finalidad de garantizar que la leche evaporada se obtiene de leche fresca cruda.
- **Certificado de Saneamiento Ambiental** contemplando las actividades de: Desinfección, Desratización y Desinsectación de la planta productora y almacenes que utiliza, vigente a la fecha de presentación de propuestas. Los distribuidores, representantes o intermediarios presentarán el Certificado otorgado al fabricante del producto, cumpliendo con el Anexos Nº 2 del D.S. Nº 022-2001-SA.
- Declaración jurada del postor de entrega de los certificados de Calidad del producto requerido, Certificado Organoléptico No oficial del color, olor, sabor, aspecto, emitido por un Organismo acreditado ante el INACAL, en la oportunidad de cada entrega del producto sin exclusión alguna de parte del contratista.

ACREDITACIÓN:

- **Copia de la Resolución Directoral de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP** a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de propuestas, otorgada por DIGESA la misma que deberá dar fe que la fábrica también está HABILITADA SANITARIAMENTE sobre la línea de producción de leches evaporadas esterilizadas en envase de hojalata leche evaporada entera u otras líneas de producción, destinadas al consumo humano y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58-A de D.S. Nº 004- 2014-SA que dice en su segundo párrafo que la certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP se otorga especificando los productos que involucra la línea de producción.
- **Copia del Registro Sanitario del producto ofertado vigente a la fecha de presentación** de propuestas, el cual deberá estar a nombre del fabricante expedido por DIGESA, enmarcado en el inciso e) del Artículo 105 del Decreto Supremo Nº 007-98-SA
- **Copia del certificado de Inspección técnica productiva de la planta**, emitido por una entidad acreditada ante INACAL, con su diagrama de flujo y vigente al proceso.
- **Copia del Certificado de Saneamiento Ambiental** contemplando las actividades de: Desinfección, Desratización y Desinsectación de la planta productora y almacenes que utiliza, vigente a la fecha de presentación de propuestas

CONTROL DE CALIDAD

El proveedor ganador de la Buena Pro deberá entregar certificados de análisis físico químico, organoléptico y microbiológico por cada lote de entrega y debe ser acreditado por laboratorio INACAL, cuyo costo correrá por cuenta de dicho Proveedor, postor debe comprometerse con una declaración jurada transporte adecuado (cerrado) limpio y libre de materiales extraños y cumplir con los protocolos establecidos de sanidad como mínimo.

En el momento de entrega de los productos, el responsable de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna , tomara en azar el producto entregado para realizar el muestreo correspondiente, en donde verificara los envases y otras características, de encontrarse en observación por condiciones

desagradables, bolsas y/o etiquetas rotas se procederá a decomisar el lote de producto, con la finalidad de que el proveedor cambie y/o entregue nuevos lotes de producto, bajo su entera responsabilidad. La conformidad será otorgada cuando el producto no tenga las observaciones pertinentes.

REQUISITOS:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 104,068.00 soles; (ciento cuatro mil sesenta y ocho con /100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo Nº 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/11,250.00 (once mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: **Leche en polvo o leche entera en todas sus presentaciones** en atención a insumos del programa vaso de leche teniendo en cuenta la naturaleza del producto objeto de la contratación.

ACREDITACIÓN:

- La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.
- En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.
- En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
- En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
- Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

- Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.
- Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.
- Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

15.- MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRA ACTUAL

15.1.- Áreas que supervisan: Responsable del Almacén general, el Gerente de Desarrollo Social y Responsable del área usuaria del Programa del Vaso de Leche y un representante del sector Salud (Nutricionista).

15.2.- Área que coordina con el proveedor: el Gerente de Desarrollo Social y Responsable y/o área usuaria del Programa del Vaso de Leche

15.3.- Recepción del Bien

La recepción del producto estará a cargo del Responsable del Almacén, representante del área usuaria, y un representante de Salud, quienes darán la conformidad luego de la verificación del cumplimiento de la provisión del bien entregados en el lugar señalado.

En caso de encontrarse posterior a la entrega del producto daños en la integridad de los alimentos el área usuaria exigirá su reposición en el plazo indicado de acuerdo a propuesta.

16.- FORMA DE PAGO:

16.1.- Se realizará en **FORMA CONTINUA** según **CRONOGRAMA DE ENTREGA**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Acta de conformidad suscrito por el Responsable del Programa Vaso de Leche.
- Certificados de Calidad del Producto entregado. (Físico químico, organoléptico y microbiológico, emitido por una certificadora acreditada ante INACAL)
- copia simple del contrato suscrito
- Guía de Remisión.
- Comprobante de Pago y/o Orden de Compra.

16.2.- PENALIDADES EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al

contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

16.3.- Área que brinda la conformidad del servicio: El responsable del Programa de Vaso de Leche, la Gerencia de Desarrollo Social.

16.4.- Las unidades y/o empaques, en las cuales se presentará el producto irán con una impresión que diga:

"PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY 24059)
PROHIBIDA SU VENTA – DISTRIBUCIÓN GRATUITA".

GDS

PVL

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

ADQUISICION DE PRODUCTO (HOJUELAS DE QUINUA AVENA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDOS) PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA - 2023

2. FINALIDAD PUBLICA

Atención a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche a través de los 18 Comités de Vaso de Leche (COVAL), del distrito Castrovirreyna pertenecientes a la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

3. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Castrovirreyna es el Órgano de Gobierno Local con personería jurídica Económica y Administrativa, teniendo como objetivo principal velar por el bienestar del vecindario y el desarrollo integral de los ciudadanos.

Por ello el presente documento es dirigido a los beneficiarios del Programa del PVL de la jurisdicción del distrito y provincia de Castrovirreyna, de igual modo a los órganos competentes encargados de lograr la correcta aplicación y cumplimiento de las legislaciones vigentes.

Tiene como objetivo de contribuir al acceso alimentario de la población en extrema pobreza mediante la entrega de raciones complementarias a las familias organizadas a nivel nacional. El Programa tiene los siguientes componentes: apoyo alimentario, capacitación, implementación, mejora de la infraestructura, supervisión, monitoreo y evaluación.

El Programa brinda apoyo alimentario a través de los Comités del PVL para su distribución a la población beneficiaria con alimentos.

Las metas y ámbitos se establecen cada año, en el Plan de Complementación Alimentaria de los Gobiernos Provinciales que forman parte de los Planes Operativos.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Objetivo:

- Satisfacer las necesidades nutricionales de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche
- Supervisar, monitorear y evaluar el PVL, el logro de sus objetivos, empleando los instrumentos diseñados para tal fin, como parte del sistema de monitoreo y evaluación, para mejorar la gestión de los programas y el cumplimiento de sus objetivos.

5. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL PRODUCTO A CONTRATAR

El Programa Vaso de Leche es una Organización Social de Base conformadas por Niños (as) de 0 a 6 años, madres gestantes y lactantes, personas de la tercera edad, personas con TBC, cuya actividad principal del gobierno local es brindar apoyo social, cuya ubicación es en zona de pobreza y extrema pobreza, pueden tener denominación de COVALES, etc.

6.- REQUISITOS DEL PRODUCTO A CONTRATAR (HOJUELA DE QUINUA AVENA FORTIFICADA CON VITAMIAS Y MINERALES PRECOCIDOS)

6.1.- Determinación físico-químicos expresado en 100%

Energía por Ración de 100 gramos	Mínimo 350 Kcal
Proteína (gr)	11.96 gr/100
Grasa (gr)	6.08 gr/100
Carbohidratos (gr)	LA DIFERENCIA
Humedad (%)	12.0 – 12.5 % máximo 13.50%
Acidez	Máximo 0.20 % expresado en ácido sulfúrico
Saponina	Ausencia de saponina

6.2.- Determinaciones Físico - Químicas expresado en 100%

VITAMINAS	CONTENIDO
Vitamina A	425 ug/100
Tiamina (mg)	0,45 mg/100
Niacina (mg)	5,85 mg/100
Ácido Fólico (ug)	41,25 ug/100
Vitamina C (mg)	41,5 mg/100
Riboflavina (mg)	0,49 mg/100
Vitamina B6 (mg)	0,60 mg/100
Vitamina B12 (mg)	0,46 mg/100
MINERALES	**CONTENIDO**
Hierro (mg)	10,0 mg/100
Calcio (mg)	465 mg/100
Fósforo (mg)	390 mg/100
Zinc (mg	6,0 mg/100
Yodo(ug)	42,0 ug/100

100% de las Recomendaciones

6.3.- Requisitos microbiológicos*

Agente microbiano	Categoría	Clase	n	c	Límite por g	
					m	M
Aerobios mesófilos	2	3	5	2	10^4	10^5
Coliformes	5	3	5	2	10^2	10^3
Bacillus cereus	8	3	5	1	10^2	10^4
Mohos	5	3	5	2	10^3	10^4
Levaduras	5	3	5	2	10^3	10^4
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia/25g	-

R.M. N° 451-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".

6.4.- Residuos de plaguicidas

La hojuela de avena enriquecida con hojuelas de quinua no deberá de exceder los límites máximos permisibles de plaguicidas fijados en la norma nacional o en ausencia de esta, se deberá cumplir con los niveles máximos para residuos de plaguicidas establecidos por el Codex Alimentarius que aplique al producto.

7.- **VALORES NUTRICIONALES MINIMOS QUE DEBERA CUMPLIR LA RACION DIARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, EXIGIDOS POR LA R.M. Nº 711-2002 SA/DM**

TABLA 01: REQUERIMIENTO MÍNIMO DE ENERGÍA Y PROTEÍNA POR RACIÓN / DÍA.

DESCRIPCION	CANTIDAD
Energía(Kcal)	207
Proteína (g)	6.21 a 7.76

TABLA 02: REQUERIMIENTO MÍNIMO DE VITAMINAS POR RACIÓN / DÍA.

VITAMINAS	CANTIDAD
Vitamina A (ug de retinol)	425.00
Vitamina C (mg)	41.50
Tiamina (mg)	0.45
Riboflavina (mg)	0.49
Vitamina B6 (mg)	0.60
Vitamina B 12 (ug)	0.46
Niacina (mg)	5.85
Acido Fólico (ug)	41.25

TABLA 03: REQUERIMIENTO MÍNIMO DE MINERALES POR RACIÓN / DÍA.

MINERALES	CANTIDAD
Hierro (mg)	10
Yodo (ug)	42
Calcio (mg)	365
Fósforo (mg)	390
Zinc (mg)	6

TABLA 04: DISTRIBUCION ENERGÉTICA DIARIA POR RACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE.

NUTRIENTE	DISTRIBUCION ENERGETICA		CANTIDAD	
	(%)		(g)	
Proteínas	12	15	6.21	7.76
Grasas	20	25	4.60	5.75
Carbohidratos	68	60	35.19	31.05
SUB-TOTAL	100		100	

COMPOSICIÓN BÁSICA:

Las materias primas y los insumos deben ser preferentemente de origen Local, Regional o Nacional, utilizando la mezcla de cereales (avena, quinua,) proteínas de origen animal (leche evaporada entera). Los cereales a utilizar, deben ser aptos para el consumo humano.

FORMULACIÓN DE RACIÓN DIARIA DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

La presente ración alimenticia del programa del vaso de leche, ha sido formulada considerando el cumplimiento de la Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM que establece los valores nutricionales mínimos de la ración alimenticia diaria del programa del vaso de leche.

Calculo de la ración del PVL de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna

MATERIA PRIMA/INSUMO	cantidad	proteina		Grasa		Carbohidratos	
	(g)	(g)	(kcal)	(g)	(kcal)	(g)	(kcal)
AVENA, HOJUELA CRUDA	35.00	4.7	18.6	1.4	12.6	25.27	101.08
QUINUA, HOJUELAS	10.00	1.4	5.6	0.7	6.7	6.3	25.2
LECHE EVAPORADA ENTERA	45.00	2.8	11.3	3.5	31.2	4.5	17.8

RESULTADOS DE LA FORMULACION	CANTIDAD	PROTEINA		GRASA		CARBOHIDRATOS	
	(g)	(g)	(kcal)	(g)	(kcal)	(g)	(kcal)
TOTAL	90	8.9	35.5	5.6	50.4	32.3	129.3
ENERGIA TOTAL (Kcal)	215.3	35.5		50.4		129.3	
PORCENTAJE DE DISTRIBUCCION ENERGETICA		16.50%		23.43%		60.07%	
REQUISITOS: RM 711-2002-SA/DM		12-15%		20-25%		60-68%	

NUTRIENTES	LECHE EVAPORADA ENTERA	HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA	TOTAL RACION	REQUISITO MINIMO POR RACION /DIA R.M. N° 711- 2002-SA/DM
CANTIDAD (g)	32.02	56.46	88.48	
ENERGIA				
Kcal	44.22	163.18	207.39	207
MACRONUTRIENTES				
Proteína (g)	2.02	5.02	7.04	6.21 – 7.76
Grasa (g)	2.47	3.17	5.64	4.60 – 5.75
Carbohidratos (g)	3.49	28.64	32.13	35.19 – 31.05
VITAMINAS				
Vitamina A - ug de Retinol	20.80	404.20	425	425
Vitamina C - mg	3.52	37.98	41.5	41.5
Tiamina - mg	0.01	0.44	0.45	0.45
Riboflavina - mg	0.21	0.28	0.49	0.49
Vitamina B6 – mg	0	0.60	0.6	0.6
Vitamina B12 – ug	0	0.46	0.46	0.46
Niacina - mg	0.10	5.75	5.85	5.85
Acido Fólico – ug	0	41.25	41.25	41.25
MINERALES		0.00		
Hierro – mg	0	10.02	10.02	10.02
Yodo – ug	0	42.00	42	42
Calcio – mg	73.98	391.02	465	465
Fósforo - mg	65.01	324.99	390	390
Zinc - mg	0.25	5.75	6	6

V° B° CDS

V° B° PVL

CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 711-2002-SA/DM VALORES NUTRICIONALES MINIMOS:

a. **Energía:** La ración cumple con el reporte de energía establecida en la R.M N°711-SA/DM.

b. **Armonía nutricional:** La distribución de macronutrientes (carbohidratos, grasa y proteínas) es armónica según lo establecido en la RM N°711-2002-SAD/DM

c. **Vitaminas y minerales:** Para cumplir con los requerimientos de vitaminas y minerales se recomienda fortificar la mezcla de cereales según los niveles establecidos en la RM Nº 711-2002- SA/DM.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASTROVIRREYNA
V° B°
GDS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASTROVIRREYNA
V° B°
PVR

FICHA TÉCNICA: HOJUELAS DE QUINUA AVENA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDOS

ITEM	CANT	UNIDAD MEDIDA	DESCRICION	CERT	ESP. DE GASTO
1	6024	SACHETS	HOJUELA DE QUINUA AVENA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDOS X 675 GR		2.2.23.11

8.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PRODUCTO

Denominación del producto: HOJUELAS DE QUINUA AVENA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDOS

Denominación técnica:

Tipo de alimentos: No Perecible

Grupo de alimentos: Cereales y derivados

Unidad de medida: Kilogramo (kg)

Descripción General: el producto hojuelas de avena enriquecidas con hojuelas de quinua es un producto obtenido de granos de avena y quinua que han sido laminados para formar hojuelas; enriquecidos con vitaminas y minerales. (Avena Sativa, L o Avena bizantina, L) y (Chenopodium quinoa) respectivamente que han sido aplastados para formar las hojuelas, escamas o copos.

9.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO

9.1.- CARACTERÍSTICA

Las Hojuelas de Quinua Avena deberán provenir de granos de avena y quinua enteras, limpias, sanas, libres de infestación por insectos y de cualquier otra materia extraña objetable; por lo que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la NTP 205.033. Las hojuelas de avena deberán ser preparadas, procesadas y envasadas bajo condiciones higiénicas sanitarias acordes con prácticas correctas de fabricación.

Su proceso y composición deberá ajustarse a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 451-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de Granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".

9.2.- OTROS

9.3.- Envase

Bolsas de polietileno de alta densidad, los mismos que deben cumplir con lo establecido en los artículos 118º y 119º del D.S. Nº 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" y artículo 34º de la R.M. Nº 451-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".

10.- Embalaje y Rotulado

Los envases del producto deberán llevar rotulado, en forma destacada el nombre del producto y las siguientes indicaciones en caracteres legibles, según lo señalado en el artículo 117º del D.S. Nº 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", artículo 14º de la R.M. Nº 451-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación", los mismos que deberán concordar con la NMP 001:1995 "PRODUCTOS ENVASADOS: Rotulado", y NTP 209.038 "ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado" y Codex Stan 1-1985 "NORMA
GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE ALIMENTOS PREENVASADO" – Adoptada 1985, enmendada 1991, 1999, 2001, 2003, 2005, 2008 y 2010, según corresponda:

a) Nombre del producto.
b) Forma en que se presenta.
c) Declaración de los ingredientes y aditivos (indicar nombre específico y codificación internacional, en caso de contener) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativa y cuantitativamente y en orden decreciente según las proporciones empleadas.
d) Peso del producto envasado.
e) Nombre, razón social y dirección del fabricante.
f) Sistema de identificación del lote de producción.
g) Fecha de producción y fecha de vencimiento.
h) Número del Registro Sanitario.
i) Condiciones de conservación.
j) Valor nutricional por 100 gramos del producto.

Además del rotulado del producto deberá consignar la asignatura ***Prohibida Su Venta***

El rótulo se consignará en todo el envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara. Para la impresión de estos rótulos deberá utilizarse tinta indeleble de uso alimentario, la que no debe desprenderse ni borrarse con el rozamiento ni manipuleo.

11.- Tiempo de vida útil

Desde su elaboración y en condiciones óptimas de almacenamiento, su vida útil es de 12 meses desde la fecha de fabricación.

11.1.- Presentación

CADA BOLSA SERÁ DE 1.350 KG Y/O SACHET DE 0.675 KG. DE HOJUELAS DE QUINUA AVENA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDOS.

11.2.- Transporte

El medio de transporte a utilizarse deberá ser de uso exclusivo para transportar alimentos, el mismo que no debe transmitir al producto características indeseables que impidan su consumo, y deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 75º, 76º y 77º del Título V Capítulo II del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" (D.S. Nº 007-98-SA).

12.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PRODUCTO

Denominación del producto: HOJUELAS DE QUINUA AVENA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDOS
Denominación técnica:
Tipo de alimentos: No Perecible
Grupo de alimentos: Cereales y derivados
Unidad de medida: Kilogramo (kg)
Descripción General: el producto hojuelas de avena enriquecidas con hojuelas de quinua es un producto obtenido de granos de avena y quinua que han sido laminados para formar hojuelas; enriquecidos con vitaminas y minerales. (*Avena Sativa*, L *o Avena bizantina*, L) y (*Chenopodium quinoa)* respectivamente que han sido aplastados para formar las hojuelas, escamas o copos.

12.1.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO

Las Hojuelas de Quinua Avena deberán provenir de granos enteros, limpios, sanos, libres de infestación por insectos y de cualquier otra materia extraña objetable; por lo que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la NTP 205.033. Las hojuelas de avena deberán ser preparadas, procesadas y envasadas bajo condiciones higiénicas sanitarias acordes con prácticas correctas de fabricación.
Su proceso y composición deberá ajustarse a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 451-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de Granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".

12.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS .- Se entregara en el almacén del Programa de vaso de leche de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, ubicado en la Av. Libertadores S/N - Castrovirreyna – Huancavelica, según cronograma de entrega. La entrega deberá de ser en días hábiles en horarios de oficina. los alimentos una vez recepcionados serán almacenados cumpliendo la **R.M. N° 066-2015/MINSA.-** Aprueban la NTS Nº 114-MINSA/DIGESAV.01 "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano", la misma que forma parte integrante de la Resolución Ministerial.

12.3.- MEDIDAS DE SEGURIDAD A ADOPTARSE QUE DEBE CONTAR EL PROVEEDOR

El contratista deberá cumplir todas las medidas de seguridad y todas las referidas a la Ley 29783 Ley de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento, siendo causal de la aplicación de las penalidades descritas la no observancia de algunos y/o medidas contempladas en dichos documentos.

- **SEGUROS**

  El contratista deberá contar con todos los seguros complementarios de trabajo de riesgo vigente, para todo el personal que participara en la implementación, mantenimiento preventivo y soporte técnico de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

- **INDUMENTARIAS Y EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL**

  Durante la entrega, implementación, capacitación y ejecución de la prestación, el personal dedicado a la entrega del bien en el almacén deberá presentarse aseado y con la siguiente indumentaria mínima: pantalón, casaca, zapatos cerrados y/o botas y fotocheck de identificación.

El contratista está obligado a cumplir con los requisitos legales en materia de seguridad y Salud ocupacional aplicable a sus actividades y de acuerdo a la normativa vigente.

12.4.- CONTROL DE CALIDAD

El proveedor ganador de la Buena Pro deberá entregar certificados de análisis físico químico, organoléptico y microbiológico por cada lote de entrega y debe ser acreditado por laboratorio INACAL, cuyo costo correrá por cuenta de dicho Proveedor, postor debe comprometerse con una declaración jurada transporte adecuado (cerrado) limpio y libre de materiales extraños y cumplir con los protocolos establecidos de sanidad como mínimo.

En el momento de entrega de los productos, el responsable de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna , tomara en azar el producto entregado para realizar el muestreo correspondiente, en donde verificara los envases y otras características, de encontrarse en observación por condiciones desagradables, bolsas y/o etiquetas rotas se procederá a decomisar el lote de producto, con la finalidad de que el proveedor cambie y/o entregue nuevos lotes de producto, bajo su entera responsabilidad. La conformidad será otorgada cuando el producto no tenga las observaciones pertinentes.

12.5.-ENTREGA DE FACTURAS Y GUIAS DE REMISION

Las facturas y guías de remisión deberán de ser entregados por el proveedor mensualmente según el monto asignado por el Ministerio de Economía Y Finanzas. Esto con la finalidad que el responsable del Programa del Vaso de Leche, informe mensualmente a la Contraloría General de la Republica de manera mensual, con la finalidad de no tener observación al momento de realizar dicha información correspondiente.

12.6.- CRONOGRAMA DE ENTREGA DEL PRODUCTOS.

Los productos del Programa del Vaso de Leche, deberán ser entregados según cronograma de entrega detallado:

HOJUELA DE QUINUA DE AVENA FORTIFICADA.

ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	PRODUCTO	SACHETS
ENERO FEBRERO MARZO ABRIL	A LOS 05 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y/O ORDEN DE COMPRA	HOJUELAS DE QUINUA AVENA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDA	2008
MAYO	05-05-2023	HOJUELAS DE QUINUA AVENA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDA X 0.675 GRAMOS	502

Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos
Programa del vaso de leche

JUNIO	05-06-2023	HOJUELAS DE QUINUA AVENA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDA X 0.675 GRAMOS	502
JULIO	05-07-2023	HOJUELAS DE QUINUA AVENA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDA X 0.675 GRAMOS	502
AGOSTO	04-08-2023	HOJUELAS DE QUINUA AVENA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDA X 0.675 GRAMOS	502
SETIEMBRE	04-09-2023	HOJUELAS DE QUINUA AVENA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDA X 0.675 GRAMOS	502
OCTUBRE	04-10-2023	HOJUELAS DE QUINUA AVENA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDA X 0.675 GRAMOS	502
NOVIEMBRE	03-11-2023	HOJUELAS DE QUINUA AVENA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDA X 0.675 GRAMOS	502
DICIEMBRE	04-12-2023	HOJUELAS DE QUINUA AVENA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDA X 0.675 GRAMOS	502
TOTAL			**6,024**

13. - REQUISITOS DE HABILITACION DEL POSTOR:

- Registro Sanitario, donde debe indicar el nombre del producto ofertado a nombre del fabricante expedido por DIGESA vigente a la fecha de la presentación de ofertas, De conformidad con el artículo 104 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA

- Las plantas de procesamiento o fabricación de alimentos deberán cumplir con las condiciones higiénico-sanitarias de infraestructura, equipos y personal que manipula los alimentos de conformidad a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 007-98-SA y sus modificatorias, Decreto Legislativo Nº 1062 y Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA.

- Certificado de Saneamiento Ambiental de la planta procesadora y almacenes que utiliza vigente al acto público, los distribuidores, representantes o intermediarios presentaran el certificado otorgado al fabricante del producto. Además se hace mención que las actividades mínimas que debe indicar el Certificado de Saneamiento Ambiental son: Desratización, Desinsectación, Desinfección, limpieza de ambientes, Limpieza y desinfección de tanques de agua o reservorios de agua. En cumplimiento a la Ley General de Salud Nº 26842 Y D.S. Nº 022-2001-S.

- Certificado de conformidad emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL sobre los aspectos Microbiológicos, Físico, Químico, Organoléptico y Toxicológico. Deberá contar con la fecha de producción, fecha de vencimiento, Dicho certificado deberá estar referido al producto ofertado y al stock acreditado, que será presentado por el postor ganador al internamiento del bien en el almacén.
- Copia del Certificado de inspección de Buenas Prácticas de Manufactura e Higiénico Sanitario de Fabrica, emitido por una empresa acreditada por INACAL, vigente a la fecha de la presentación de la oferta; haciendo referencia el cumplimiento del D.S. Nº 007-98 "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos de bebidas", R.M. 451-2006-MINSA, "Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación".

ACREDITACIÓN:

- Copia simple del Registro Sanitario del producto ofertado expedido por DIGESA, vigente a la fecha de presentación de ofertas, el cual deberá estar a nombre del fabricante. De conformidad con el artículo 104 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007- 98-SA,
- Copia de la Resolución de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, emitida por DIGESA, donde especifique el producto, así como las líneas de producción referidas a los productos solicitados en las bases; vigente a la fecha de presentación de propuestas, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA y modificada por Decreto Supremo Nº 004-2014-SA y el artículo 4º y 30º de la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA. Deberá corresponder al producto ofertado o a la **línea de producción de productos precocidos que requieren cocción**, en la que debe encontrarse inmerso el producto ofertado.
- Copia simple de Certificado de Saneamiento Ambiental de la planta procesadora y almacenes que utiliza, vigente al acto público. Las actividades mínimas que debe indicar el Certificado de Fumigación, Desratización, Desinsectación, Desinfección, limpieza de ambientes, Limpieza y desinfección de tanques de agua o reservorios de agua.

  En caso de que el postor sea fabricante, bastara que se presente el Certificado de Saneamiento Ambiental, desinfección, desinsectación y desratización Desinfección limpieza de ambientes, Limpieza y desinfección de tanques de agua o reservorios de agua., de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados.
- Copia simple del Certificado de Conformidad emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL (Microbiológico, Físico, Químico, Organoléptico y Toxicológico). Deberá constar la fecha de producción y fecha de vencimiento, dicho certificado deberá estar referido al producto ofertado y al stock acreditado, vigente a la fecha de presentación de ofertas y declaración jurada para acreditar la ausencia de saponina del producto ofertado.
  Podrá presentar una Declaración Jurada para acreditar las características referidas a los requisitos microbiológicos, físicos, químicos, organolépticos y toxicológicos de los productos ofertados, sin perjuicio de que la Entidad requiera la presentación de los certificados en la oportunidad de cada entrega.

REQUISITOS:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 103,438.008 (ciento tres mil cuatrocientos treinta y ocho con /100 soles); por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos
Programa del vaso de leche

En el caso de postores que declaren en el Anexo Nº I tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 24,800.00 (veinticuatro mil ochocientos con /100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes:
hojuelas de quinua, avena y/o enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidas, Hojuelas de avena, quinua, kiwicha fortificada y precocida: Hojuela de cereales con soya precocidos enriquecidos con vitaminas y minerales: hojuelas de cereales crudas, hojuelas de cereales precocidas, hojuelas de quinua y/o enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidas, hojuelas de quinua con cereales y/o enriquecida con vitaminas y minerales crudas y precocidas, hojuelas de quinua, avena y kiwicha y/o enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidas, hojuelas de cereales con soya precocidos y/o enriquecida con vitaminas y minerales, o cualquier mezcla que cumpla con la condición enmarcada en el inciso b) del Artículo 9º de la RM 451-2006/MINSA. Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación

ACREDITACIÓN:

Copia simple de contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con contratos u órdenes de compra y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuado de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, para lo cual deberá presentarse, entre otros, el documento debe presentar el sello de pagado o cancelado por la Entidad o adjuntar comprobante de pago o boucher de depósito del pago en Entidad del sistema bancario y financiero nacional, correspondientes a un máximo de veinte (10) contrataciones.

14.- MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRA ACTUAL

14.1.- Áreas que supervisan: Responsable del Almacén general el Gerente de Desarrollo Social, Responsable del área usuaria del Programa del Vaso de Leche y un representante del sector Salud (Nutricionista).

14.2.- Área que coordina con el proveedor: el Gerente de Desarrollo Social, Responsable del área usuaria del Programa del Vaso de Leche

14.3.- Recepción del Bien
La recepción del producto estará a cargo del responsable del Almacén representante del área usuaria, y un representante de salud, quienes darán la conformidad luego de la verificación del cumplimiento de la provisión del bien entregados en el lugar señalado.
En caso de encontrarse posterior a la entrega del producto daños en la integridad de la bolsa el área usuaria exigirá su reposición en el plazo indicado de acuerdo a propuesta.

15.- FORMA DE PAGO:

Se realizará en **FORMA CONTINUA** según **CRONOGRAMA DE ENTREGA**.
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Acta de conformidad suscrito por el Responsable del Programa Vaso de Leche.
- Certificados de Calidad del Producto entregado. (Físico químico, organoléptico y microbiológico, emitido por una certificadora acreditada ante INACAL)
- copia simple de contrato suscrito

- Guía de remisión.
- Comprobante de Pago.

15.1.- PENALIDADES EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

15.2.- Área que brinda la conformidad del servicio: El responsable del Programa de Vaso de Leche, la Gerencia de Desarrollo Social.

15.3.- Las unidades y/o empaques, en las cuales se presentará el producto irán con una impresión que diga:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA

"PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY 24059)

PROHIBIDA SU VENTA – DISTRIBUCIÓN GRATUITAO".